



RESOLUCION DE GERENCIA N° 328 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 09 JUN. 2015

VISTO:

La Notificación N° 003774 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 003734-2015-MPH, ambos de fecha 20 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el fiscalizador interviene el puesto N° 13 y 14 de Venta de Comida con presencia del el administrador del mercado Playa Grau constatando que doña GUADALUPE PEREZ BARRIENTOS, no cumple las disposiciones emitidas por la administración del mercado, esto a razón de que tiene deuda por concepto de alquiler de los puesto 13 y 14 el monto asciende a la suma de S/. 195.00 nuevos soles, la persona responsable se le ha notificado con antelación con una notificación preventiva respecto de la deuda, pese a ello sigue incumpliendo, procediendo levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 003734-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 003774, ambos de fecha 20 de marzo de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria a la administrada, por la infracción "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033;



Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización N° 003734; por estas consideraciones es de concluirse que la administrada en su condición de titular y conductora del Puesto N° 13 y 14 de Venta de comida al interior del mercado Playa Grau, ha cometido la infracción por "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, conducta por la cual se le impone la Resolución;



Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña GUADALUPE PEREZ BARRIENTOS, en su condición de titular y conductora de los puesto N° 13 y 14 de "venta de comida", del Mercado Playa Grau con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma ascendente a ciento noventidos con con 0.5/100 nuevos soles (S/. 192.50), por la infracción "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033.; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, en el puesto N° 13 y 14 seccion de comidas al interior del Mercado Playa grau, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

09 JUN. 2015

Ayacucho,

Oficio Circ. N° 1658-2015-UTD-SG-MPH.

SEÑOR:

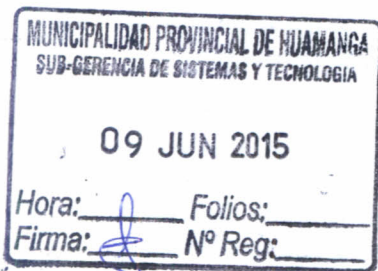
SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RE-328-2015-MPH/GSM.

de fecha: 09 JUN. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE